

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, ATRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA COMPENSACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS DISCAPACITADOS EN EL CURSO 2016-2017

En la ciudad de Logroño, a 2 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Abel Bayo Martínez, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016.

De otra parte, el Magnífico Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, D. Julio Jesús Rubio García, facultado para otorgar el presente convenio por Decreto 21/2016, de 29 de abril.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que por Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios, y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo a través de este Convenio pretende contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante la exención de precios públicos a aquellos alumnos universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas y sensoriales que cursen estudios en la Universidad de La Rioja en el curso 2016/2017, tal y como se recoge en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Que la subvención regulada en el presente convenio se prevé en el Anexo V de la 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja para cubrir el importe los precios públicos académicos objeto de exención para aquellos alumnos que cursen estudios en la UR en el curso 2016-2017 y que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Asimismo quedan incluidos los estudios de grado y postgrado, de acuerdo con el nuevo sistema de titulaciones previsto en el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de 45.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
2016	20.000 €	2016.08.04.4223.449.08
2017	25.000 €	2017.08.04.4223.449.08

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Universidad de La Rioja se compromete a realizar la actividad subvencionada y a dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono se realizará del siguiente modo:

- Un primer pago parcial de hasta 20.000 € con la naturaleza de abono a buena cuenta, se realizará una vez firmado el convenio y después de que la Universidad de La Rioja haya presentado una primera certificación acreditativa del número de alumnos matriculados hasta ese momento a los que les resulte de aplicación la exención prevista en su cláusula primera, y siempre que el importe de las tasas que la Universidad haya dejado de percibir sea igual o superior a la cantidad a abonar.
- El resto de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos de la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

La Universidad de La Rioja se obliga a presentar, estableciéndose como fecha límite el 31 de julio de 2017, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la Universidad de La Rioja de la subvención recibida.
- Certificación acreditativa del número de alumnos beneficiarios de la exención de los precios públicos, junto con una relación de los mismos, su grado de discapacidad, así como el importe de la matrícula correspondiente a cada uno de estos alumnos.
- Documento acreditativo de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, a través de la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

NOVENA.- Resolución y Reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



JOSÉ ABEL BAYO MARTÍNEZ
Consejero de Educación, Formación y Empleo



JULIO JESÚS RUBIO GARCÍA
Rector de la Universidad de La Rioja